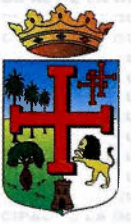




Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°0205

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efectos de regularizar el derecho propietario del inmueble ubicado en la Zona Sur Oeste, Unidad Vecinal N° 7, Distrito Municipal N° 1, con una superficie de 384.667,44 m², en el Municipio de La Guardia, se tiene: remisión de Oficio del Órgano Ejecutivo GAMLG-SMAJ-DESP-OF.EXT.N° 651/2020, mediante el cual el Alcalde Municipal remite informes técnico y legal para la revisión conforme a normativa vigente para la Regularización del Derecho Propietario y solicita se proceda a la declaratoria de propiedad municipal de acuerdo al procedimiento legislativo; se adjunta: Informe Técnico GAMLG-SMP-DMGUP-INF.INT. N°321/2020, de la Directora Municipal de Gestión Urbana y Planificación del Órgano Ejecutivo, mediante el cual manifiesta que *"...el emplazar un Campo Santo en esta época de pandemia es una necesidad imperiosa, por lo que el predio descrito cumple con todas las características requeridas para cubrir esta demanda..."*, y recomienda "se solicite al Concejo Municipal, emitida la Ley Municipal que declare de propiedad Municipal el predio descrito líneas arriba, de manera urgente..."; Informe Legal INF.S.M.A.J.N°...101./2020, del Director General de Asuntos Jurídicos, que en su conclusión refiere: *"De la revisión y análisis de la normativa aplicable y el informe GAMLG-SMP-DMGUP-INF. INT. N°321/2020, emitido por la Arq. Silvia Talamás Mendoza en calidad de DIRECTORA MUNICIPAL DE GESTION URBANA Y PLANIFICACION, se concluye y recomienda que se proceda a la remisión del informe técnico antes mencionado y el presente informe legal a objeto de que se considere lo citado y que en caso de su procedencia se elabore Ley Municipal conforme a la normativa vigente para regularizar el derecho propietario del predio ubicado en la Zona Sur Oeste, Km. 18 Doble Vía La guardia, Unidad Vecinal N° 7, Distrito Municipal N° 1, con superficie de 384.667,44 m²., con los siguientes límites y colindancias: Al norte colinda con Propietario desconocido y mide 204.43 metros lineales, al sur colinda con María Lourdes Castedo de Añez y otros y mide 147.37 metros lineales, al este colinda con María Lourdes Castedo de Añez y otros, y mide 1,281.32 metros en línea quebrada y al oeste colinda con las propiedades de Claudia Mercado Rivero, María del Rosario Malky Zalaquett, Ignacio Bedoya Sainz, Alcides Toledo Quiroz y Beimar Toledo Quiroz y mide 1,440.51 metros en línea quebrada."*; Adjunta Proyecto de Ley con cuatro artículos cuyo objeto es declarar propiedad del Gobierno Municipal el inmueble antes referido.

La norma suprema en el Artículo 272 dispone que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de “La Guardia”



gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”; y en el Artículo 283 de la norma constitucional establece que, “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

El Parágrafo II del Artículo 339 de la Constitución Política del Estado señala que, “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

El Parágrafo I del Artículo 109 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización señala que “Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. El Inciso f) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificado por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: “(...) f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.”

En este sentido, en Sesión Extraordinaria N°011/2020 de fecha 22 de julio de 2020, ante el pleno del Concejo Municipal se dio lectura a la solicitud de declaratoria de propiedad municipal y los informes técnico-legal de justificación del proyecto de Ley de Declaratoria de Propiedad Municipal del bien inmueble ubicado en la Zona Sur Oeste, Km. 18 Doble Vía La guardia, Unidad Vecinal N° 7, Distrito Municipal N° 1, con superficie de 384.667,44 m², remitidos por el Órgano Ejecutivo, y se puso a consideración y se aprueba conforme a procedimiento establecido.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Guardia, en el marco de sus facultades y atribuciones uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, El Reglamento General del Concejo Municipal sanciona:

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°0205

Abg. Jorge Morales Encinas
**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA GUARDIA

DECRETA:

LEY DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º. (OBJETO). El objeto de la presente Ley es declarar como propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia el inmueble destinado a Área de Equipamiento ubicado en la Zona Sur Oeste, Km. 18 Doble Vía La guardia, Unidad Vecinal N° 7, Distrito Municipal N° 1, con superficie de 384.667,44 m².

ARTÍCULO 2º. (BASE LEGAL). La presente Ley tiene como base legal el Parágrafo II del Artículo 339 de la Constitución Política del Estado, EL Parágrafo I Artículo 109 de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N°247 de Regularización de Derecho Propietario Modificado por la Ley 803 de 09 de mayo de 2016, y esta a su vez modificada por la Ley N° 1227.

ARTÍCULO 3º. (DECLARATORIA). Se declara de Propiedad Municipal el Área de Equipamiento ubicado en la Zona Sur Oeste, Km. 18 Doble Vía La guardia, Unidad Vecinal N° 7, Distrito Municipal N° 1, con superficie de 384.667,44 m²., con los siguientes límites y colindancias: Al norte colinda con Propietario desconocido y mide 204.43 metros lineales, al sur colinda con María Lourdes Castedo de Añez y otros y mide 147.37 metros lineales, al este colinda con María Lourdes Castedo de Añez y otros, y mide 1,281.32 metros en línea quebrada y al oeste colinda con las propiedades de Claudia Mercado Rivero, María del Rosario Malky Zalaquett, Ignacio Bedoya Sainz, Alcides Toledo Quiroz y Beimar Toledo Quiroz y mide 1,440.51 metros en línea quebrada.

ARTÍCULO 4º. (REGULARIZACIÓN). El Órgano Ejecutivo a través de las Secretarías Municipales correspondientes, es el encargado de gestionar y

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"

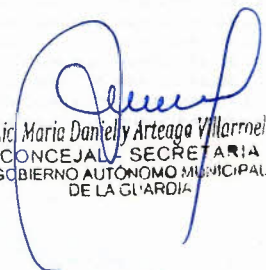


realizar todos los trámites necesarios ante las instancias judiciales y administrativas, hasta obtener el registro en Derechos Reales de la titularidad del dominio y derecho propietario del inmueble descrito en la presente Ley, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, conforme a normativa vigente.

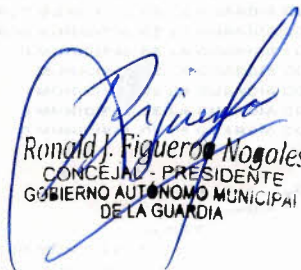
DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICO. Se abroga y deroga toda disposición contraria a la presente Ley.

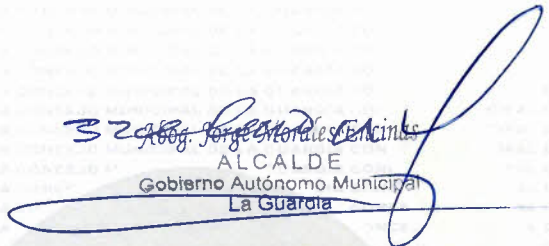
Es dada en el Salón de Sesiones del Pleno de Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.


Lic. Maria Danielly Arteaga Villanuel
CONCEJAL - SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA GUARDIA

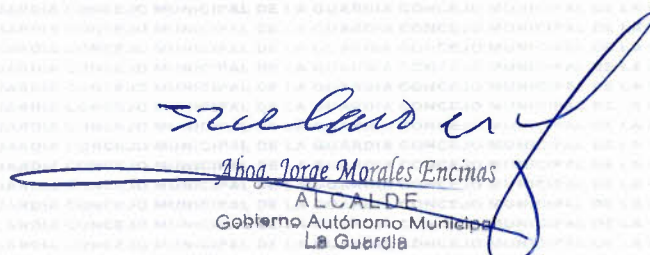



Ronald J. Figueroa Nogueles
CONCEJAL - PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA GUARDIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal de la Guardia, a los 23... días del mes de Julio..... del año dos mil veinte


Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

La Guardia, 23.. de Julio.... de 2020. En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 235 de la Ley N°031 de Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", se publica la presente Ley Autonómica Municipal, por lo cual es de cumplimiento obligatorio.


Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

LAGUARDIA ES SU GENTE